



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.
- Administración provincial
- Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Pedro Gómez.*
- Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Anuncio.*
- Universidad de Oviedo. — *Anuncio.*
- Administración municipal
- dictos de Alcaldías.*
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. César Terrón.*
- Otro idem por D. Mateo Fernández y otro.*
- Otro idem por el Procurador D. Luis Fernández Rey.*
- dictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Requisitorias.*
- Anuncios particulares.

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 8 de Septiembre de 1930)

MINAS

RECTIFICACION

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Agosto, a las doce, una solicitud de rectificación a la por él presentada con fecha 27 de Julio pasado pidiendo 71 pertenencias para la mina de fosfatos calizos llamada *Pepe* sita en término de Villamoros de Mansilla Ayuntamientos de Mansilla Mayor y Villasabariego. Hace la rectificación de las citadas 71 pertenencias, en la forma siguiente:

Desde la 1.ª estaca se medirán 700 metros al N. 36° E. y se colorá la 2.ª; de ésta 200 al E. 36° S., la 3.ª; de ésta 400 al N. 36° E., la 4.ª; de ésta 300 al E. 36° S., la 5.ª; de ésta 200 al S. 36° O., la 6.ª; de ésta 100 al E. 36° S., la 7.ª; de ésta 200 al

S. 36° O., la 8.ª; de ésta 100 al E. 36° S., la 9.ª; de ésta 400 al Sur 36° O., la 10; de ésta 100 al E. 36° S., la 11; de ésta 300 al S. 36° O., la 12; de ésta 100 al O. 36° N.; la 13; de ésta 100 al S. 36° O., la 14; de ésta 500 al O. 36° N.; la 15; de ésta 100 al N. 36° E., la 16 y de esta con 200 al O. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias rectificadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.764. León, 28 de Agosto de 1930. — Pio Portilla.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña

RELACIÓN DE LOS LETREROS INDICADORES DE LOS PUEBLOS EN QUE ÉSTOS FALTAN O ESTAN ILEGIBLES, Y CUYOS AYUNTAMIENTOS HAN DE PROCEDER A SU RELOCACIÓN O PINTURA DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA RELACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CARRETERAS	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	RÓTU- LOS	ESTADO	
Villacastín a Vigo a León.....	Chozas de Abajo.....	Cambranos.....	1	Falta.	
	Onzonilla.....	Onzonilla.....	1	Idem.	
	Villacó.....	Benamariel.....	1	Borroso.	
Villamañán a Hospital de Orbigo.....	Urdiales del Páramo.....	Urdiales.....	2	Borroso.	
	Idem.....	Mansilla.....	1	Borroso.	
	Idem.....	Idem.....	1	Falta.	
Valcabado a Combarros.....	Bustillo del Páramo.....	Acebedo.....	2	Faltan.	
	Roperuelos del Páramo.....	Valcabado.....	1	Falta.	
		Roperuelos.....	1	Idem.	
Valderas a la de Madrid a La Co- ruña.....	Grajal de Campos.....	Grajal.....	1	Idem.	
	La Antigua.....	Cazanuecos.....	1	Idem.	
Villamañán a Valcabado.....	Pozuelo del Páramo.....	Saludes.....	1	Idem.	
	León.....	León.....	1	Ilegible.	
	Idem.....	Las Ventas.....	1	Idem.	
	Villaquilambre.....	Navatejera.....	2	Idem.	
	Idem.....	Villaquilambre.....	2	Idem.	
	Idem.....	Villasinta.....	2	Idem.	
	Garrafe de Torío.....	San Feliz.....	2	Idem.	
	Villasabariego.....	Palazuelo.....	1	Idem.	
	Garrafe.....	Garrafe.....	1	Idem.	
	Idem.....	La Flecha.....	1	Idem.	
	León a Villazaño.....	Idem.....	Matueca.....	2	Idem.
		Vegacervera.....	Vegacervera.....	2	Idem.
		Cármenes.....	Felmin.....	2	Borrosos.
Idem.....		Getino.....	2	Faltan.	
Idem.....		Cármenes.....	1	Idem.	
Idem.....		Pontedo.....	1	Idem.	
Rodiezmo.....		Villanueva.....	2	Idem.	
Cármenes.....		Campo.....	2	Idem.	
Idem.....		Piornedo.....	1	Idem.	
Idem.....		Idem.....	1	Ilegible.	
Idem.....		Piedrafitas.....	1	Falta.	
Rodiezmo.....		Villamanín.....	2	Faltan.	
Villamanín a la de La Vecilla a Collanzo.....		Idem.....	Fontán.....	1	Borroso.
	Idem.....	Idem.....	1	Falta.	
	Idem.....	La Velilla.....	2	Idem.	
	Idem.....	Barrio de la Terceira.....	2	Borrosos.	
Vecilla a Collanzo.....	Valdelugueros.....	Cármenes.....	1	Falta.	
		Redipuertas.....	1	Idem.	
		Valdelugueros.....	1	Idem.	
		Tolivia.....	1	Idem.	
Magdalena a la de Palencia a Ti- namayor.....	La Robla.....	Sorribos.....	1	Borroso.	
		Brugos.....	2	Ilegible.	
		Rabanal.....	1	Borroso.	
		Idem.....	1	Falta.	
León a Campo de Caso.....	Villaquilambre.....	Candanedo.....	2	Ilegibles.	
		Idem.....	1	Idem.	
León a Villanueva de Carrizo.....	San Andrés del Rabanedo... Villanueva de Carrizo.....	Robledo.....	1	Falta.	
		Idem.....	1	Borroso.	
		San Andrés.....	2	Borrosos.	
		Ferral.....	2	Idem.	
		Villanueva.....	2	Idem.	

CARRETERAS	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	RÓTU- LOS	ESTADO
	Quintana y Congosto.....	Herreros de Jamuz.....	2	Borrosos.
		El Priorato.....	1	Falta.
	Villarejo de Orbigo.....	Villoria.....	1	Idem.
	Hospital de Orbigo.....	Veguellina.....	2	Idem.
Rio Negro a la de León a Ca-	Benavides.....	Hospital de Orbigo.....	1	Idem.
boalles.....	Turcia.....	Benavides.....	1	Idem.
	Idem.....	Gavilanes.....	1	Borroso.
	Idem.....	Turcia.....	1	Idem.
	Carrizo.....	Armellada.....	2	Idem.
	Idem.....	La Milla.....	2	Idem.
	Idem.....	Carrizo.....	2	Idem.
	Idem.....	Villanueva.....	2	Idem.
	Quintana y Congosto.....	Quintanilla de Flórez.....	2	Faltan.
Astorga a Puebla de Sanabria...	Castrocontrigo.....	Nogarejas.....	2	Idem.
	Santiago Millas.....	Santiago Millas.....	2	Borrosos.
	Destriana.....	Destriana.....	1	Falta.
	Cabreros del Río.....	San Martín de Torres.....	2	Ilegibles.
Madrid a La Coruña.....	La Bañeza.....	La Bañeza.....	2	Idem.
	San Justo de la Vega.....	Celada.....	2	Idem.
	Astorga.....	Astorga.....	2	Idem.
	Fuentes de Carbajal.....	Carbajal de Fuentes.....	1	Borroso.
Villanueva del Condado a Palan-	Idem.....	Fuentes de Carbajal.....	1	Falta.
quinos.....	Fresno de la Vega.....	Fresno de la Vega.....	1	Idem.
	Cubillas de los Oteros.....	Gigoso.....	1	Borroso.
	Cabreros del Río.....	Jabares.....	1	Falta.
	Sra. Cristina de Valmadrigal	Matallana de Valmadrigal.....	1	Borroso.
	Santas Martas.....	Santas Martas.....	1	Idem.
	Mansilla de las Mulas.....	Mansilla de las Mulas.....	1	Falta.
Adanero a Gijón.....	Mansilla Mayor.....	Villamoros.....	1	Borroso.
	Valdefresno.....	Valdefresno.....	1	Idem.
	Idem.....	Archahueja.....	1	Idem.
	León.....	Puente del Castro.....	2	Faltan.
Valderas a la de Adanero a Gijón	Valderas.....	Vaidefuentes.....	1	Falta.
	Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan.....	1	Borroso.
Valencia de Don Juan a Santas	Pajares de los Oteros.....	Pajares de los Oteros.....	3	Faltan.
Martas.....	Idem.....	Valdesaz de los Oteros.....	2	Idem.
	Idem.....	Fuentes de los Oteros.....	3	Idem.
	Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan.....	1	Borroso.
	Castrofuerte.....	Castrofuerte.....	2	Idem.
Valencia de Don Juan a Villafer.	Villaornate.....	Villaornate.....	3	Idem.
	Villafer.....	Villafer.....	3	Idem.
	Campazas.....	Campazas.....	2	Faltan.
	Matanza.....	Zalamillas.....	3	Idem.
	Villabraz.....	Aleuetas.....	3	Idem.
Mayorga a Villamañán.....	Idem.....	Casero del Monte.....	1	Idem.
	Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan.....	1	Borroso.
	Idem.....	Camino de San Millán.....	1	Falta.
	Villanueva de las Manzanas.	Villanueva de las Manzanas.	1	Ilegible.
	Idem.....	Villacelama.....	1	Idem.
	Valdepolo.....	Quintana de Rueda.....	1	Idem.
Cistierna a Palanquinos.....	Cistierna.....	Vidanes.....	1	Idem.
	Idem.....	Cistierna.....	1	Falta.
	Idem.....	Sorriba.....	1	Idem.
	Idem.....	Cistierna.....	1	Ilegible.
Sahagún a Las Arriendas.....	Idem.....	Santa Olaja de la Varga.....	2	Idem.
	Puerto de Torteros al Puerto de	Acebedo.....	2	Faltan.
Tarna.....	Acebedo.....	La Uña.....	2	Idem.
	Boca de Huérgano.....	Besande.....	2	Idem.
Saldaña a Riaño.....	Valderrueda.....	Puerto Almuhey.....	1	Borroso.
Padrosa del Rey a Almanza.....	Grajal de Campos.....	Grajal de Campos.....	2	Borrosos.
Sahagún a Villada.....	Villamol.....	Villapecañil.....	2	Idem.
	Cea.....	Cea.....	1	Falta.
Sahagún a Las Arriendas.....	Villaverde de Arcayos.....	Villaverde de Arcayos.....	1	Borroso.

CARRETERAS	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	RÓTU- LOS	ESTAD.
Sahagún a Las Arriondas.....	Almanza.....	Almanza.....	1	Borroso.
	Cebanico.....	Santá Olaja de la Acción.....	1	Idem.
Puente de Villarente a Almanza.	Canalejas.....	Canalejas (El Pisón).....	1	Idem.
	Villasabariego.....	Villafañe.....	2	Borrosos.
	León.....	León.....	1	Falta.
	Sariegos.....	Azadinos.....	1	Ilegible.
	Cuadros.....	Lorenzana.....	1	Idem.
	Carrocera.....	Otero de las Dueñas.....	1	Idem.
	Soto y Amío.....	La Magdalena.....	1	Falta.
	Idem.....	Canales.....	1	Idem.
	Vegarienza.....	El Castillo.....	1	Ilegible.
	Idem.....	Vegarienza.....	1	Idem.
León a Caboalles.....	Idem.....	Aguasmestas.....	2	Faltan.
	Idem.....	Omañón.....	1	Ilegible.
	Villablino.....	El Villar de Santiago.....	2	Faltan.
	Idem.....	Riosouro.....	1	Ilegible.
	Idem.....	Villablino.....	1	Idem.
	Idem.....	San Miguel de Lacedana.....	1	Idem.
	Idem.....	Villager.....	1	Idem.
	Soto y Amío.....	La Magdalena.....	1	Idem.
	Idem.....	Garaño.....	1	Idem.
	Láncara.....	San Pedro de Luna.....	1	Idem.
	Idem.....	Campo de Sena.....	1	Idem.
	Idem.....	Sena.....	1	Idem.
	San Emiliano.....	Villafeliz.....	1	Idem.
	Idem.....	Villasecino.....	2	Idem.
	La Majúa.....	Huergas de Babia.....	2	Idem.
Cabrillanes.....	Cabrillanes.....	San Feliz de Babia.....	1	Idem.
	Idem.....	Cabrillanes.....	1	Idem.
	Idem.....	Piedrafitá.....	2	Idem.
	Idem.....	Meroy.....	1	Idem.
	Láncara.....	San Pedro de Somiedo.....	2	Idem.
	Cabrillanes.....	Quintanilla de Babia.....	1	Falta.
	Villablino.....	Villaseca.....	2	Ilegibles.
	Idem.....	Riosouro.....	1	Idem.
	Idem.....	Lumajo.....	1	Idem.
	Pola de Gordón.....	Beberino.....	1	Ilegible.
Pola de Gordón a San Pedro de Luna.....	Idem.....	Cabornera.....	2	Idem.
	Idem.....	Gerás.....	2	Idem.
Puente Domingo Flórez a La Herrería de Llamas.....	Láncara.....	Aralla.....	1	Falta.
	Idem.....	San Pedro de Luna.....	2	Ilegibles.
Puente Domingo Flórez a La Herrería de Llamas.....	Puente Domingo Flórez.....	Puente Domingo Flórez.....	1	Falta.
	Idem.....	Vegas de Yeres.....	2	Idem.
Astorga a Pandorado.....	Villamejil.....	Fontoria.....	2	Faltan.
Idem.....	Idem.....	Cogorderos.....	2	Idem.
Villafranca al Ferrocarril de Palencia a La Coruña.....	Villadecanes.....	Toral de los Vados.....	1	Falta.
	Ponferrada.....	Ponferrada.....	1	Idem.
	Trabadelo.....	Trabadelo.....	2	Ilegibles.
	Sobrado.....	Portela de Aguiar.....	2	Idem.
	Vega de Valcaros.....	Ambasmestas.....	1	Idem.
	Idem.....	Vega de Valcaros.....	1	Idem.
	Idem.....	Ruitelán.....	1	Idem.
	Idem.....	Las Herrerías.....	1	Idem.
	Benusa.....	Llamas de Cabrera.....	2	Idem.
	Vega de Valcaros.....	Castro de Labalios.....	2	Idem.
Ponferrada a La Espina.....	Toreno.....	Matarrosa.....	1	Ilegible.
	Palacios del Sil.....	Palacios del Sil.....	1	Idem.
Idem.....	Cuevas.....	1	Falta.	
Torral de los Vados a Santalla de Ozcós.....	Villablino.....	Caboalles de Abajo.....	1	Ilegible.
	Cacabelos.....	Cacabelos.....	2	Ilegibles.
Astorga a Ponferrada.....	Arganza.....	San Miguel de Arganza.....	1	Idem.
	Castrillo de los Polvazares.....	Murias de Rechivaldo.....	1	Ilegible.

CARRÉTERAS	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	RÓTU- LOS	ESTADO
Astorga a Ponferrada.....	Santa Colomba de Somoza..	Pedredo.....	1	Falta.
	Rabanal del Camino.....	Rabanal del Camino.....	1	Idem.
Kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral a Santa- lla Oscos.....	Idem.....	Foncebadón.....	2	Idem.
	Ponferrada.....	Columbrianos.....	1	Idem.
	Cabañas Raras.....	Cortiguera.....	1	Ilegible.
	Idem.....	Cabañas Raras.....	1	Idem.
	Sancedo.....	Sancedo.....	1	Falta.
Caboalles a San Antolín de Ibias.	Villablino.....	Caboalles de Abajo.....	1	Idem.
	Bembibre.....	Redanillo.....	1	Idem.

León, 28 de Agosto de 1930.
El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Exposiciones en esta quincena.	Incidencias en el mes de la quincena.	Enfermos.	Muertos o seriamente afectados.	Quedados en el mundo.
Rabia.....	Astorga.....	Astorga.....	Canina.....	•	1	•	1	•
Carbunco bacteriano.....	La Bañeza.....	Quintana y Congosto.....	Ovina.....	16	•	•	16	•
Idem.....	Valencia.....	Valencia.....	Bovina.....	•	2	•	2	•
Tuberculosis.....	Murias.....	Los Barrios.....	Idem.....	1	•	•	•	1
Aborto epizootico.....	Villafranca.....	Villafranca.....	Idem.....	1	•	•	•	1
Idem.....	Riño.....	Riño.....	Idem.....	12	•	•	•	12
Mal rojo.....	Sahagún.....	Cea.....	Idem.....	•	1	•	•	•
Idem.....	La Bañeza.....	S. María del Páramo.....	Porcina.....	•	1	•	1	•
Idem.....	Villafranca.....	Cacabeos.....	Idem.....	2	3	1	1	3
Idem.....	Idem.....	Carracedelo.....	Idem.....	1	2	3	•	•
Idem.....	Idem.....	Camponaraya.....	Idem.....	•	1	1	•	•
TOTALES.....				33	11	6	21	17

León, 20 de Agosto de 1930.—El Inspector provincial, Félix Núñez.

Universidad de Oviedo

Curso de 1930 a 1931

Matricula oficial

La matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1930-31, estará abierta en esta Universidad en las Facultades de Derecho y Ciencias, Secciones de Químicas y Físico-Químicas, así como en los estudios preparatorios para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros Industriales, desde el 10 al 30 del actual mes de Septiembre (ambos in-

clusivo de diez a trece, todos los días laborables a excepción del 30 en que estarán abiertas las oficinas hasta las doce de la noche).

Para solicitar la matrícula se facilitará en la Conserjería, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción, que deberá presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal del interesado y el importe de los derechos en papel de pagos al Estado a razón de once pesetas, veinti-

cinco céntimos, (10 pesetas en conceptos de derechos de matrícula y 1,25 por derechos de inscripción, en dos grupos), debiendo acompañarse también tantos timbres móviles de 0,15 pesetas como matrículas se soliciten más dos, ingresando a la vez en metálico el importe de las cuotas de prácticas de las asignaturas que las tengan establecidas.

Abonarán asimismo en metálico por asignatura la cantidad de diez y seis pesetas, con veinticinco céntimos, con destino al Patrimonio Universitario.

El ingreso en Facultad deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada del título de Bachiller universitario en la Sección correspondiente o del plan antiguo, cuando no estén expedidos por esta Universidad, partida de nacimiento legalizada, en su caso, por la que se acredite que el alumno tiene la edad señalada al efecto (16 años cumplidos antes del 20 de Mayo del próximo año 1931) y certificado de revacuación.

Los alumnos que acrediten tener aprobadas dos asignaturas de Facultad además del curso preparatorio podrán optar entre continuar sus estudios conforme al plan antiguo o al establecido por Real decreto de 19 de Mayo de 1928. Los restantes alumnos sólo podrán matricularse con arreglo a este último.

Constituyen los tres primeros grupos de las Facultades citadas según el Real decreto arriba dicho y disposiciones complementarias, las siguientes asignaturas:

Derecho. — *Primer grupo.* — Lógica y Teoría del conocimiento, Derecho natural, Derecho romano e Historia general del Derecho español.

Segundo grupo. — Derecho político, Derecho civil (clase de conjunto), Derecho canónico y Economía política.

Tercer grupo. — Derecho civil (primer curso), Derecho administrativo y Derecho penal.

(Los alumnos de Derecho deberán cursar, además de la Lógica, un año de Historia de España o de Lengua y Literatura españolas, a elección de los interesados, durante la carrera).

Ciencias Químicas. Primer grupo. — Matemáticas especiales (primer curso), Química inorgánica (primer curso) y Geología o Biología (a elección del alumno).

Segundo grupo. — Matemáticas especiales (segundo curso), Física general, Análisis químico (primer curso) y Química orgánica (primer curso).

Tercer grupo. — Química inorgánica (segundo curso) y Análisis químico (segundo curso).

Ciencias Físico-Químicas. — Primer grupo. Matemáticas especiales (Análisis algébrico) primer curso, Química inorgánica (curso general) y Geología.

Segundo grupo. — Matemáticas, segundo curso, (a. — Análisis infinitesimal). — Matemáticas, segundo curso (b. Geometría analítica).

Tercer grupo. — Mecánica, Física teórica y experimental (primer curso) Termodinámica y Electricidad), Química orgánica.

Estudios preparatorios de Arquitectura e Ingenieros agrónomos. — Primer año. — Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica, Química general y Geología.

Segundo año. — Análisis matemático (segundo curso), Geometría analítica, Física general y Biología.

Además de los derechos arriba dichos, pagarán cuotas de clases prácticas en metálico los alumnos de las asignaturas y en la cuantía que se expresan:

Facultad de Derecho. — Economía política, Historia general del Derecho, Derecho canónico, Derecho administrativo, Hacienda pública, Derecho penal, Procedimientos judiciales, Derecho mercantil y Práctica forense; diez pesetas por asignatura.

Facultad de Ciencias. — Cuarenta pesetas por cada una de las asignaturas o yss enseñanzas requieran prácticas de laboratorio, a excepción de las de Matemáticas, por las cuales se abonarán una cuota de quince pesetas.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades deberá efectuarse antes de solicitar la matrícula en ésta, mediante el traslado de la respectiva hoja académica.

Los alumnos calificados con Sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso 1929-30 podrán obtener matrícula gratuita para el de 1930-31, solicitándolo del Rectorado, dentro del período de la ordinaria.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre a las horas reglamentarias de oficina y mediante todos los requi-

sitos establecidos para las ordinarias con la única diferencia del precio de la matrícula que será de veinte pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, una peseta, veinticinco céntimos, también en papel de pagos por derechos de inscripción y veintiseis pesetas, con veinticinco céntimos, por cada asignatura en metálico.

Todos los alumnos que soliciten matricularse, deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual, aquellos que no se hallasen en posesión de la misma, presentarán en la Secretaría general dos fotografías y abonarán en el acto la cantidad de cinco pesetas en metálico.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto antes mencionado, quedan obligados los alumnos que cursen sus estudios por el plan moderno, a observar el mínimo de escolaridad que para las Facultades de Ciencias y Derecho así se señala, siendo por lo tanto la duración de los estudios de cuatro años para la primera y cinco para la segunda, no pudiendo por tanto verificar el oportuno examen de reválida hasta tanto no hayan transcurrido dichos años desde el comienzo de sus estudios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que serán declaradas nulas con pérdida de todos los derechos las matrículas que se efectúen contraviendo la vigente legislación.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1930.
— El Rector accidental, D. Espura

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla al manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días durante dicho plazo y ocho meses pueden los interesados examinarlo y formular reclamaciones a tenor de

preceptuado por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Posada de Valdeón, a 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Tomás González.

**Alcaldía constitucional de
 Quintana y Congosto**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Quintana y Congosto, 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Dámaso García.

**Alcaldía constitucional de
 Laguna Dalga**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y durante el plazo de ocho días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1931.

Serán desestimadas las que se presenten después del plazo legal señalado.

Laguna Dalga a 28 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco Garmón.

**Alcaldía constitucional de
 Vega de Infanzones**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Infanzones, a 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, por D. César Terrón, recurso contencioso-administrativo bajo el número 39 del corriente año, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Vega de Espinareda de dieciséis de Junio último, nombrado Médico titular a D. Alfredo Gutiérrez; se ha acordado de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley orgánica de esta jurisdicción, anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 2 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo bajo el número 32 del corriente año, por D. Mateo Fernández y D. Herminio López Vidal, contra acuerdo de la Alcaldía y Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovincina, de 12 y 26 de Mayo último, requiriéndoles al pago de 983 pesetas por cuentas; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 2 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Luis Fernández Roy a nombre de D. Nicolás Martínez Fernández, contra

acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey fecha 23 de Junio del corriente año, mediante el cual se modifican y amplían las obligaciones del recurrente como Aguacil de dicha Corporación; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 3 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra el chófer del Hotel Reina Victoria, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, por lo que, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado el chófer del Hotel Reina Victoria, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante y denunciado, explico la presente visada por el Sr. Juez en León a veintiséis de Agosto de

mil novecientos treinta.—Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal Francisco Mollada.

Juzgado municipal de Fresnedo

Hallándose vacantes los cargos de Secretario, propietario y suplente, de este Juzgado municipal de Fresnedo, se anuncia su provisión por el turno libre y término de quince días, que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo se admitirán las solicitudes de los aspirantes de este Juzgado.

Fresnedo, 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, José Pérez.

Juzgado municipal de Albares de la Rivera

Don Juan José Díaz Alonso, Juez municipal de Albares de la Rivera y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión a concurso libre, por término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias con todos sus documentos en este Juzgado municipal.

Albares a 1 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Juan José Díaz.

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Antonio Ferreiro Navarro, de 37 años, casado, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el consistorio Viejo de la plaza Mayor, el día 23 del actual a las diez horas previsto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones como perjudicado.

León, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario habilitado, Fernando Tejerina.

Requisitorias

Hernández García, Luisa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir quince días de arresto y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

García Santos, Lidia, de 18 años, soltera, hija de Juan y María, natural de Ardón y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto a que fué condenada y a hacer efectivas las costas a que fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

Fernández, Fernando, carrero que fué del Hotel La Burgalesa de esta ciudad y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por daños, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra-Pambley

(León), debidamente autorizada por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de Octubre de 1922, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y no vendidos (finca libres y censales enfitéuticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes, radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrillanes y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de anticipación a las fechas expresadas, en León (Plaza de la Catedral, número 5; en Villablino, (casa del Patronato); en Villager (casa del pueblo); y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil (casas Ayuntamientos respectivos). Madrid, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Delegado del Patronato, Luis de Azórate.

En el pueblo de la Virgen del Camino se extravió el pasado día un caballo rojo, de 7 años, de siete cuartas y media de alzada y un poco cojo de la pata izquierda.

Su dueño es D. Santiago Fuentes Melcón, del citado pueblo.

P. P.—116.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930